

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 67 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º7973-2022 presentado con fecha 31 de octubre de 2022, por el

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 398-2022-MSB-GM-GAT de fecha 24 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:



Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 139 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.º9010-2021, presentado con fecha 13 de diciembre de 2021, solicito transferencia de pagos a su cuenta, y a la cuenta de los arbitrios municipales del ejercicio 2021 (1° al 4° Trimestre); los pagos efectuados por error por concepto de Impuesto Predial y

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°398-2022-MSB-GM-GAT de fecha 24 de marzo de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada por el reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/1,295.09 (Mil doscientos noventa y cinco con 09/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 03, que el crédito tributario por la suma de S/431.70 (Cuatrocientos treinta y uno con 70/100 soles) destinado para pagar las obligaciones tributarias del no fue utilizado por no tener obligaciones tributarias pendientes de cancelar;



Que, en ese sentido, se evidencia un saldo a favor del solicitante por la cantidad de S/431.70 (Cuatrocientos treinta y uno con 70/100 soles);

Que, asimismo, la Ley N.º 27972, señala que no registra cheque a nombre del solicitante por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el expediente N.º7973-2022 donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos de saldo a favor formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el solicitante y se le **DEVUELVA** el saldo a favor no utilizado en la transferencia de pagos ordenada por la



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Resolución de Gerencia N.º398-2022-MSB-GM-GAT**, por la cantidad de S/431.70 (Cuatrocientos treinta y uno con 70/100 soles), deposito en cuenta del

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
.....  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE

MFRV/jgq

2